



NEWSAN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 6 EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$500.000.000 (AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de prospecto (el **"Suplemento de Prospecto"**) corresponde a las obligaciones negociables clase 6 a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas en Pesos por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (Pesos Quinientos Millones) (ampliable por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos Dos Mil Millones) (las **"Obligaciones Negociables"**) a ser emitidas por Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (**"Newsan"**, el **"Emisor"**, la **"Compañía"** o la **"Sociedad"**) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el **"Programa"**).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 1 de julio de 2020 (el **"Prospecto"**) cuya versión resumida se publicó en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (**"ByMA"**) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el **"Boletín Diario"** y la **"BCBA"**, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución de la CNV N° 18.629, en el sitio web de la CNV (<https://www.cnv.gov.ar/sitioweb/>), (la **"AIF"**) en el ítem **"Empresas (entidades con oferta pública)"**, en el sitio web institucional del Emisor (www.newsan.com.ar) (el **"Sitio web de NS"**) y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el **"MAE"**) (<https://servicios.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>) (el **"Micrositio web del MAE"**) (conjuntamente la AIF, el Boletín Diario, el Sitio web de NS y el Micrositio web del MAE, los **"Sistemas Informativos"**).

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la **"Ley de Obligaciones Negociables"**) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma de dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales aplicables). Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, la **"Ley de Mercado de Capitales"**) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (**"CNV"**), según texto ordenado mediante la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las **"Normas de la CNV"**).

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de directorio de Newsan de fecha 20 de agosto de 2020, y por acta de subdelegado de fecha 26 de agosto de 2020, disponibles en la AIF.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de Newsan manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Newsan y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o

Juan Francisco Mihanovich

compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “A2 (arg)”, otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 25 de agosto de 2020. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase “II. Oferta de los Valores Negociables” en este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Compañía referidos en aquel, en la sede social del Emisor, sita en la calle Perito Moreno 3875, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en sus oficinas en la Ciudad de Buenos Aires, sitas en Roque Pérez 3650, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas, o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Macro Securities S.A. (“Macro Securities”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. (“ICBC”), Industrial Valores S.A. (“Industrial Valores”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”), StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.) (“StoneX”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“Banco Provincia”), PP Inversiones S.A. (“PPI”) y Puente Hnos. S.A. (“Puente”), en su carácter de colocadores (los “Colocadores”), indicadas al final del presente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, y en el presente Suplemento de Prospecto, incluyendo, pero no limitado a, la Sección “II. Factores de Riesgo” del Prospecto.

Colocadores



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 43.



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 153.



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 28.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 64.



StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.)

*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 47.*

PP Inversiones S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación. Matrícula
CNV N° 686.*

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 26 de agosto de 2020.

Juan Francisco Mihanovich

INDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	8
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	12
IV. DESTINO DE LOS FONDOS	17
V. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	18
VI. CONTRATO DE COLOCACIÓN	19
VII. HECHOS POSTERIORES	20
VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL	21

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

El Emisor es responsable de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El Emisor y los Colocadores no han autorizado a ninguna persona a brindar información diferente y no asumen responsabilidad por ninguna información que pudiera ser otorgada por terceros. Los inversores deberán asumir que la información que figura en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta solamente a la fecha indicada en la carátula de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, respectivamente (o en una fecha anterior que pudiera indicarse en este Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto, según corresponda). La actividad, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Emisor podrían haber cambiado desde dicha fecha. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto, y del Prospecto, ni la venta realizada en virtud del presente, implicarán en ninguna circunstancia que la información incluida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, respectivamente, son correctas en ninguna fecha después de las fechas del Suplemento de Prospecto y del Prospecto, según corresponda.

Ni este Suplemento de Prospecto ni ningún documento de la oferta correspondiente constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país considerado “no cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país considerado “no cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. El Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina. Asimismo, el Artículo 24 de la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en el que poseyera y/o distribuyera este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. El Emisor no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Los inversores deberán tomar su decisión de invertir basándose solamente en la información indicada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Ni el Emisor ni los Colocadores han autorizado a otras personas a proveer información diferente a la indicada en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La información que consta en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta solamente en la fecha del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, respectivamente. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

Al tomar su decisión de invertir o no en las Obligaciones Negociables, el inversor debe basarse en su propio análisis del Emisor y en los términos y condiciones de la oferta, incluso los méritos y los riesgos involucrados. El inversor debe tomar su decisión de inversión basándose únicamente en los contenidos del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, los cuales no deberán ser interpretados de ningún modo como asesoramiento legal, comercial, financiero y/o impositivo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores legales, comerciales y/o impositivos. El inversor deberá considerar que podría tener que soportar los riesgos financieros de su inversión en las Obligaciones Negociables por un período indefinido de tiempo.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción que no sea la Argentina. La distribución del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y la oferta, venta y entrega de Obligaciones Negociables puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán: (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Suplemento de Prospecto incluye estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros, principalmente en el capítulo “II. Factores de Riesgo” del Prospecto. El Emisor ha basado estas declaraciones sobre hechos futuros principalmente en sus actuales suposiciones, expectativas y proyecciones acerca de futuros hechos, sucesos y tendencias financieras que afectan su negocio. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto, podrían hacer que los resultados actuales del Emisor difieran considerablemente de los previstos en las declaraciones sobre hechos futuros, incluidos, entre otros:

- cambios económicos, financieros, comerciales, políticos, legales, sociales o de otra índole en general, en Argentina o en otro lugar de Latinoamérica o cambios en los mercados desarrollados o emergentes;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o posiciones frente al otorgamiento de préstamos o la realización de inversiones en Argentina o en sociedades argentinas, incluso turbulencia o volatilidad, prevista o imprevista, en los mercados financieros locales e internacionales;
- cambios en la situación comercial y económica regional, nacional e internacional, incluida la inflación;
- aumentos imprevistos en los créditos u otros costos y/o la incapacidad para obtener financiamiento de deuda o capital adicional en condiciones atractivas, lo que podría limitar la capacidad para financiar las operaciones existentes y las nuevas actividades del Emisor;
- cambios en la regulación gubernamental, incluidas normas impositivas y cambiarias;
- controversias o procedimientos legales o regulatorios contrarios;
- fluctuaciones y bajas en el valor de la deuda pública argentina;
- mayor competencia en los sectores donde desarrolla su negocio el Emisor;
- pérdida de participación de mercado en cualquiera de los principales segmentos de negocios del Emisor;
- cambios tecnológicos o imposibilidad para implementar nuevas tecnologías, cambios en los hábitos de consumo de los clientes;
- capacidad para implementar la estrategia de negocios del Emisor;
- el impacto tanto a nivel global, regional y nacional del Coronavirus (u otros brotes futuros, epidemias o pandemias) que produjo una abrupta caída en los mercados financieros y de comercio global, tanto en términos de volúmenes como de precios, como así la adopción por parte del gobierno de medidas para contener la expansión del virus y la capacidad de la Compañía para recuperarse de efectos negativos de la pandemia (u otro brote futuro);
- fluctuaciones en el tipo de cambio del peso; y
- otros factores analizados en “II. Factores de Riesgo” del Prospecto.

Los términos “*considera*”, “*podría*”, “*sería*”, “*estima*”, “*continúa*”, “*prevé*”, “*pretende*”, “*espera*”, “*anticipa*” y otros similares tienen por objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones incluyen información relativa a los resultados de las operaciones, estrategias del negocio, planes financieros, posición competitiva, contexto del sector, las posibles oportunidades de crecimiento, efectos de las futuras reglamentaciones y efectos de la competencia que posible o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que se otorgaron y el Emisor no asume obligación de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del presente debido a nueva información, hechos futuros u otros factores, salvo lo requerido por la ley aplicable. En vista de los riesgos e incertidumbres descriptos precedentemente, los hechos y circunstancias futuras que se analizan en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de futuro desempeño. Debido a estas incertidumbres, los inversores no deben tomar ninguna decisión de invertir sobre la base de estas estimaciones y declaraciones de hechos futuros.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La presentación de cualquier Oferta (tal como se define en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto) implicará la declaración y garantía frente al Emisor y a los Colocadores, por parte de los inversores interesados y de los agentes registrados para actuar como tales en el MAE (los “**Agentes del MAE**”) y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, de que:

(a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos a aquél) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción tal como se define más adelante y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

(e) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en “*Plan de Distribución*”. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*” sus órdenes de compra (y las Ofertas que presente cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo, (incluyendo los Colocadores), serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;

(f) conoce y acepta que ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados y a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten las Ofertas, que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Oferta o en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Solicitado (según se define más adelante);

(g) conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta u orden de compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;

(h) acepta que la Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;

(i) no se encuentra radicado en uno de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según lo descripto anteriormente, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;

(j) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Ofertas y en las órdenes de compra y para los registros de los Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) que tiene conocimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

(k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; y que

(l) la acreditación inicial de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y no serán acreditadas inicialmente a nombre del inversor en el registro de obligaciones negociables escriturales a cargo de Caja de Valores S.A.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa fue aprobada por resolución de la Asamblea General y Ordinaria de Accionistas y Especial de Clases A, B y C celebrada el 16 de agosto de 2017 y por resolución del directorio de la Compañía en su reunión de fecha 15 de septiembre de 2017. El directorio de la Compañía aprobó la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones de dichos valores, en su reunión de fecha 20 de agosto de 2020 y asimismo mediante acta de subdelegado del 26 de agosto de 2020, en virtud de las facultades subdelegadas por el directorio, y a su vez, de la delegación de facultades vigente que hiciera la asamblea al propio directorio y gerentes de primera línea de la Compañía.

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Estos términos y condiciones complementan la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. Recomendamos leer el resto de este Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

Emisor	Newsan S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Clase 6.
Valor nominal ofrecido	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en Pesos de hasta \$500.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000). El Emisor podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los inversores interesados. Al respecto véase la sección: “<i>III. Plan de Distribución - Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación</i>” del presente Suplemento de Prospecto. El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>III. Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o ByMA estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses.
Unidad Mínima de Negociación.	\$1 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Valor Nominal Unitario.	\$1.
Monto Mínimo de Suscripción.	\$20.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Véase “ <i>III. Plan de Distribución – Liquidación e Integración</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan doce meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “ Caja de Valores ” o “ CVSA ”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante). La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba. La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos

a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “**Margen de Corte**” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Pago de Intereses	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
Intereses Punitivos	Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará Intereses Punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la Tasa de Referencia (según se define más adelante) más el Margen de Corte (según se define más adelante), con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
Destino de los Fondos	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>IV. Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Rescate por Cuestiones	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por

Impositivas	Cuestiones Impositivas según lo indicado en “VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 18. Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas” del Prospecto.
Emisiones Adicionales	La Compañía, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y liquidación y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas obligaciones negociables serán de una serie distinta dentro de la clase.
Montos Adicionales	Los pagos sobre las Obligaciones Negociables se efectuarán sin deducciones ni retenciones por impuestos nacionales, provinciales o municipales argentinos. En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones, el Emisor realizará esa deducción o retención, efectuará el pago del monto retenido a la autoridad gubernamental correspondiente y pagará los Montos Adicionales que resulten necesarios a fin de que los obligacionistas reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones, con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales en los supuestos previstos en “VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 19. Montos Adicionales” del Prospecto.
Compromisos	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descriptos en “VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 20. Ciertos Compromisos” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento especificados en “VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 21. Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.
Forma de Pago	Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, o por otro concepto) respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago. Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
Listado y Negociación	Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
Colocadores	ICBC, Macro Securities, StoneX, Industrial Valores, BST, Banco Provincia, PPI y Puente.
Agente de Cálculo	Newsan.
Agente de Liquidación	Macro Securities
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “ Tribunal Arbitral de la BCBA ”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción

no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

De acuerdo a los artículos 129 inc. (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, o, en el caso de obligaciones negociables escriturales, comprobantes de saldo de cuenta a favor del titular de las obligaciones negociables escriturales, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos (i) de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras; y (ii) de acuerdo al artículo 129 (b) de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de obligaciones negociables escriturales, por la entidad autorizada que lleve el registro de obligaciones negociables escriturales.

Calificación de Riesgo

El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “A2 (arg)”, otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 25 de agosto de 2020. El informe emitido por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en dicha fecha puede ser consultado en el siguiente link: <https://s3.us-east-2.amazonaws.com/cdn.fixscr.com/prod/data/VH0TPWSimNEleWsgQANkt4mnQ0ODwHI8.pdf>

La calificación no representa una recomendación para la compra, mantenimiento o venta de las Obligaciones Negociables.

Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

El dictamen del agente de calificación de riesgo puede ser consultado en la AIF y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. A los fines del presente Suplemento de Prospecto deberá entenderse como agentes adherentes del MAE aquellos que actúan en el MAE sin ser accionistas de dicha entidad, pero autorizados por la CNV en virtud de lo establecido por los artículos 32 inciso a) y 47 de la Ley de Mercado de Capitales.

ICBC, Macro Securities, Industrial Valores, StoneX, BST, Banco Provincia, PPI y Puente serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. El Emisor y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación mediante el cual quedarán instrumentados los derechos y obligaciones de las partes y la comisión a ser percibida por los mismos. Al respecto véase la sección: “VI. Contrato de Colocación” del presente Suplemento de Prospecto.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas virtuales individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Emisor y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios.

PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y PERÍODO DE SUBASTA Y/O LICITACIÓN PÚBLICA.

En la oportunidad que determinen en conjunto el Emisor, los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, el Emisor publicará en los Sistemas Informativos un aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión Pública**”), (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Subasta y/o Licitación Pública**”), (3) los datos de contacto de los Colocadores y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8, inciso a), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Subasta y/o Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Las órdenes de compra no podrán ser recibidas durante el Período de Difusión Pública y sólo podrán ser presentadas durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados (las “**Ofertas**”). Dichas órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación los Colocadores), deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado (el que deberá estar expresado en Pesos) de Obligaciones Negociables, el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, el que no podrá ser inferior a cero% y deberá ser expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”). Los inversores interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar el Margen Solicitado las cuales serán consideradas como órdenes de compra del Tramo No Competitivo (según se define más adelante) y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas.

En base a las órdenes de compra recibidas de los inversores interesados, los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar sin limitación alguna para el mismo inversor interesado: (a) Ofertas del Tramo No Competitivo; y/o

(b) más de una Oferta del Tramo Competitivo (según se define más adelante), las cuales contengan distintos montos y/o distinto Margen Solicitado.

En virtud de que solamente los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, mediante las órdenes de compra correspondientes, instruir a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra, deberán contactar a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que ingresen Ofertas a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, teniendo todos los participantes acceso a la información en igualdad de condiciones. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar aquellas que, basándose en causales objetivas, no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas órdenes de compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable (o pertenezca al Tramo No Competitivo), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y/o los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas. En caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente del MAE ni ningún adherente del mismo estarán obligados a presentar las Ofertas en cuestión. Por otro lado, en el caso de Ofertas que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán, respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar órdenes de compra (ni los Colocadores, ni los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar Ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”.

El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de

modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

En caso que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva orden de compra.

Ni el Emisor, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio web del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirá dicha variable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos y/o el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el Margen Aplicable y el monto a emitir de Obligaciones Negociables o si, en su defecto, decide declarar desierta la colocación.

El Emisor podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquiera de los siguientes casos: (a) cuando no se hubieran presentado Ofertas; (b) cuando las Ofertas presentadas representen un valor nominal de Obligaciones Negociables, que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables; o (c) cuando cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para el Emisor, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. En caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía y/o los Colocadores ni otorgue a los oferentes derecho a reclamo e/o indemnización alguna.

En caso que el Emisor decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual:

(i) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **inferior** al Margen Aplicable y todas las Ofertas del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido;

(ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **igual** al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a *prorrata* sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna orden de compra; y

(iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado, **superior** al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, en el caso del Tramo Competitivo y entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo, según corresponda.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que presenten Ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados.

El monto ofertado total, el monto final de las Obligaciones Negociables que resulte efectivamente emitido, el Margen Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios de acuerdo a lo prescripto por las Normas de la CNV, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados, que será publicado inmediatamente después de que finalice el Período de Subasta y/o Licitación Pública en los Sistemas Informativos.

Liquidación e Integración.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Emisor emitirá, a través de Caja de Valores -y de conformidad al procedimiento acordado con ésta-, las Obligaciones Negociables. La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“**MAECLEAR**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En caso de liquidación a través de MAECLEAR y/o a través de los Colocadores las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR indicadas por los inversores adjudicados en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En caso de liquidación a través de los Colocadores, cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de los Colocadores y/o Agente del MAE y/o adherentes del mismo, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización a los Colocadores y/o Agente del MAE y/o adherentes del mismo para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva; sumas que posteriormente los Colocadores y/o el Agente del MAE y/o adherentes del mismo integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAECLEAR y/o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados, en ambos casos, indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

La falta de integración en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Ofertas adjudicadas implicará la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación, sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las horas indicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Garantías

El Emisor y/o los Colocadores tendrán el derecho de solicitar a los inversores interesados el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de órdenes de compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar órdenes de compra durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo la colocación de las Obligaciones Negociables ofrecidas por hasta el monto máximo previsto de \$2.000.000.000, la Compañía estima que los fondos provenientes de la emisión ascenderán a aproximadamente \$1.987.410.000, netos de gastos y comisiones. El Emisor destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables.

En particular, el Emisor estima que utilizará el producido neto de la colocación a la integración de capital de trabajo en el país, entendiéndose como tal el activo corriente menos el pasivo corriente, incluyendo, el pago a proveedores por insumos y/o servicios prestados y el pago de otros pasivos operativos corrientes o afectación a otros pasivos corrientes.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Asimismo, el Emisor estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo de seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

V. GASTOS DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables ascienden aproximadamente a la suma de \$12.590.000, los cuales representarían el 0,63% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables y son los siguientes: (i) comisión de los Colocadores (aproximadamente \$10.000.000, que representarían el 0,50%); (ii) honorarios de calificadora de riesgo (aproximadamente \$400.000, que representarían el 0,02%) (iii) honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Colocadores (aproximadamente \$ 390.000, que representarían el 0,02%); (iv) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables (aproximadamente \$1.600.000, que representarían el 0,08%); y (v) publicaciones en medios de difusión (aproximadamente \$200.000, que representarían el 0,01%).

VI. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Macro Securities S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.), Banco de la Provincia de Buenos Aires, PP Inversiones S.A. y Puente Hnos. S.A. serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. El Emisor y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación mediante el cual quedarán instrumentados los derechos y obligaciones de las partes. Por tales servicios los Colocadores recibirán una comisión por los servicios prestados. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de suscripción, adjudicación y emisión de las Obligaciones Negociables y de la emisión y liquidación, junto al pago del precio de suscripción al Emisor.

VII. HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto, publicado en los Sistemas Informativos y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera deben ser del conocimiento del público, los siguientes hechos acaecidos:

En relación con los factores de riesgo descriptos en el Prospecto, en especial lo descripto bajo el título “II. FACTORES DE RIESGO – Riesgos relacionados con Argentina - La inestabilidad económica y política de Argentina puede afectar sustancial y adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad”, cabe destacar que recientemente, en cuanto a los tenedores de bonos en dólares bajo ley extranjera, con fecha 5 de julio se conoció una nueva oferta realizada por el gobierno a fin de llegar a un acuerdo de reestructuración con los bonistas por la que se extendió el plazo de negociación hasta el 4 de agosto y en virtud de la cual reconocerá con un bono a 2030 los intereses devengados de los títulos canjeables hasta el 4 de septiembre de 2020 inclusive (con un interés anual del 1% en dólares y 0,5% en euros, vencimientos semestrales de intereses y ocho amortizaciones totales en el periodo). Habría un año de gracia en lugar de tres como se había propuesto inicialmente por lo cual el pago de intereses comenzaría en septiembre de 2021, pero únicamente para aquellos bonistas que acepten ingresar al canje en esta primera etapa. El “Valor Presente Neto” como los llaman los bonistas rondara los US\$53,5 por cada US\$100 de valor nominal, descontado a una tasa de salida del 10%, para aquellos títulos emitidos durante la presidencia de Mauricio Macri y alrededor de los US\$59,5 para aquellos emitidos anteriormente en 2005 y 2010. Finalmente, el 4 de agosto el Gobierno alcanzó el acuerdo con los tres principales grupos de tenedores de bonos bajo ley extranjera: el Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y El Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. El acuerdo implica esencialmente que la Argentina ajustará algunas de las fechas de pago establecidas en su oferta del 5 de julio, sin aumentar el monto total de los pagos de capital o los pagos de interés que se compromete a realizar. Concretamente: (i) las fechas de pago sobre los nuevos bonos serán el 9 de enero y 9 de julio de cada año en lugar del 4 de marzo y 4 de septiembre; (ii) los nuevos bonos a ser emitidos como compensación por intereses devengados y compensación por consentimiento adicional comenzarán a amortizar en enero de 2025 y vencerán en julio de 2029; (iii) los nuevos bonos 2030 en dólares y en euros comenzarán a amortizar en julio de 2024 y vencerán en julio de 2030, donde la primera cuota tendrá un monto equivalente a la mitad de cada cuota restante; y (iv) los nuevos bonos 2038 en dólares y en euros a ser emitidos como contraprestación por los bonos de descuento existentes comenzarán a amortizar en julio de 2027 y vencerán en enero de 2038. Para efectivizar el acuerdo, esta oferta tenía vigencia hasta el 24 de agosto de 2020, plazo que fuera prorrogado hasta el 28 de agosto. Finalmente, la fecha de liquidación será, en principio, el 4 de septiembre de 2020. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no puede predecirse el impacto que el acuerdo tendrá sobre los mercados y los bonos soberanos ni tampoco si la República Argentina logrará implementar el acuerdo en las fechas previstas.

Asimismo, en relación con lo descripto bajo el título “II. FACTORES DE RIESGO – Riesgos relacionados con Argentina La incertidumbre nacional e internacional por la pandemia del nuevo coronavirus.” del Prospecto, el “aislamiento social preventivo y obligatorio” decretado mediante la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, el cual rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, extendiéndose posteriormente en sucesivas oportunidades, fue nuevamente prorrogado hasta el 30 de agosto de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 677/2020.

Por último, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera de la Compañía que no hayan sido detallados en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL – c) Controles de Cambio” del Prospecto.

En relación a lo descripto bajo dicha sección con respecto a la Comunicación “A” 7030 (la “**Comunicación**”), se informa que por Comunicación “A” 7079 y Comunicación “A” 7068 se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 y se modificó, respectivamente, lo establecido por la Comunicación con respecto al acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes o para la cancelación de deudas originadas en la importación de bienes. Específicamente, el texto vigente indica que a dichos efectos, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

(i) la entidad cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes durante el año 2020 no supera el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambio que fueron oficializadas entre el 1 de enero de 2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios. En la declaración también deberá constar que el cliente se compromete a que no realizará, pagos de importaciones de bienes que cuentan con el registro de ingreso aduanero por el monto de las importaciones comprendidas en esta declaración que no represente un excedente sobre el monto total de los pagos de importaciones de bienes según lo definido. En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones del cliente deberán también computarse los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de importaciones del cliente;

(ii) se trate de un pago diferido o a la vista de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. Para los bienes que correspondan a los capítulos 30 y 31 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) o sean insumos para la producción local de medicamentos, podrán realizarse los referidos pagos en la medida que se trate de operaciones que se hayan embarcado a partir del 12 de junio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. En el caso de tratarse de insumos para la producción local de medicamentos que encuadrasen en este párrafo y no en el inmediato anterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente donde deje constancia de que los productos a importar revisten tal condición;

(iii). se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto (ii) en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas;

(iv) se trate de un pago por: a) sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional;

(v) se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente a cursar por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar por solicitud particular por el beneficiario de dicha cobertura médica;

(vi) se trate de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias; y

(vii) se trate de otros pagos de importaciones de bienes en la medida que la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a US\$ 1.000.000 al considerar la suma de: (a) el monto pendiente de regularización por los pagos de importaciones con registro aduanero pendiente que realizó a partir del 1 de septiembre de 2019; y (b) los accesos al mercado de cambios desde el 13 de julio de 2020 que correspondan a pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero que no encuadrarían en lo previsto en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes.

Cuando se trate de pagos por la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, se podrán realizar otros pagos con registro aduanero pendiente en la medida que el monto pendiente de regularización referido no supere en más del equivalente a US\$ 2.000.000 al monto disponible en virtud de lo indicado en el párrafo precedente una vez deducidos los pagos del punto (vii) (b). La entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente donde deje constancia de que los productos a importar revisten tal condición.

Finalmente, la Comunicación establece que la entidad deberá contar con la documentación que le permita verificar el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos para la operación por la normativa cambiaria.

Carga Tributaria

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables en la Argentina, véase la sección “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL – d) Carga Tributaria” del Prospecto.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El Emisor y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, y 26.734), la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. El Emisor podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción del Emisor y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*”. Para mayor información, véase “IX. INFORMACIÓN ADICIONAL – e). *Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto.

Documentos a disposición

Copias del presente Suplemento de Prospecto, como el Prospecto y los estados financieros consolidados referenciados en el mismo se pueden obtener sin cargo en la sede social del Emisor, sita en Perito Moreno 3875, (V9410KUO), de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, en las oficinas administrativas y de ventas sitas en Roque Pérez 3650, (C1430FBX), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o comunicándose al número de teléfono 0-810-444-NWSN (6976) y/o correo electrónico atencion.usuarios@newsan.com.ar y en la AIF; o en las oficinas de ICBC sitas en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, (C1107CPG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Macro Securities sitas en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24° (C1106ACY); Industrial Valores sitas en Sarmiento 530, Piso 2°, (C1041AAL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; BST sitas en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; StoneX sitas en Sarmiento 459, Piso 9° (C1041AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Banco Provincia sitas en San Martín 108, Piso 15° (C1004AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; PPI sitas en Sarmiento 459, Piso 4° (C1041AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Puente sitas es Edificio República, Tucumán 1, piso 14, (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EMISOR

Newsan S.A.

Perito Moreno 3875
(V9410KUO)

Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego
República Argentina

COLOCADORES

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°
(C1107CPG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.

Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24°
(C1106ACY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15°
(C1004AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Industrial Valores S.A.

Sarmiento 530, Piso 2°
(C1041AAL)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°
(C1043AAY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Puente Hnos. S.A.

Edificio República, Tucumán 1, Piso 14°
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**StoneX Securities S.A. (en proceso de inscripción,
antes denominada INTL CIBSA S.A.)**

Sarmiento 459, Piso 9°
(C1041AAI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

PP Inversiones S.A.

Sarmiento 459, Piso 4°
(C1041AAI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

EGFA Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680
(C1106ABH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Zang, Bergel & Viñes Abogados

Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Juan Francisco Mihanovich